

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERIA PARA EL CONTROL EN  
LOS CENTROS DE RECEPCION DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) EN BASE ROSARIO.**

**INDICE**

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.
3. REQUISITOS DE LA OFERTA.
4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.
5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.
6. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
7. TOMA DEL SERVICIO.
8. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

## **1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

Se requiere contar con un servicio de medicina y enfermería para la realización de Control de Alcholeamia y Test Rápido de Multidroga en Saliva para dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 328/2012, la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 759/2013 y la Resolución de la CNRT 404/2013 y su modificatoria de la Resolución CNRT 681/2015 y en marco de una política institucional de prevención de consumo problemático de sustancias psicoactivas y alcohol.

## **2. DESCRIPCION Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.**

Servicio de Medicina y Enfermería para el control y evaluación del personal, según protocolo general y unificado, en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) en Base Rosario.

El servicio consta de:

- **Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC):** integrados por UN (1) médico con matrícula Nacional y/o Provincial y UN (1) enfermero con matrícula Nacional y/o Provincial, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Cantidad de base fija: UNO (1)

Ubicación: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**Contraprueba de droga en orina** cuando el screening de sustancias toxicas en saliva (para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidinay sus metabolitos en saliva) dé positivo.

Cantidad: VEINTICUATRO (24).

Podrán ser utilizadas la totalidad de las contrapruebas, un porcentaje o ninguna, dependiendo de los resultados que arrojen los screenings de sustancias.

Para el eventual caso que, ante las inspecciones periódicas personales, telefónicas o radiales de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) previstas por SOFSE, el personal se hallara ausente o no se encontrara en condiciones de prestación del servicio, se procederá al débito de

VEINTICUATRO (24) horas operativas la que se hará efectiva en la factura del mes en curso aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

Los médicos matriculados y/o enfermeros matriculados no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) hasta no haber sido relevados por otro médico matriculado y/o enfermero matriculado que asegure la continuidad de la prestación.

Para el caso que un médico matriculado y/o enfermero matriculado discontinúe la labor a la que ha sido asignado, se procederá al débito de VEINTICUATRO (24) horas operativas, incrementándose al triple si tal situación implica la demora o cancelación del servicio ferroviario la que se hará efectiva en la factura del mes en curso aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

Ningún médico matriculado y/o enfermero matriculado podrá desarrollar su tarea por un período de tiempo que exceda las DOCE (12) horas continuas.

Los servicios de enfermería profesional contratados no podrán ser suplantados ni reemplazados por auxiliares de enfermería.

SOFSE al inicio de la contratación se encargara del asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a procedimientos, protocolos y normativa vigente en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

La información recabada en el acto médico realizado en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) será volcada a una planilla denominada “Protocolo”, confeccionada por SOFSE conforme a la normativa vigente. El “Protocolo” mencionado comprende: control de alcoholemia, test de atención y concentración, control de pulso, oximetría y test para detección de drogas en saliva por hisopado, más toda la actividad de índole administrativa que demande la confección del Protocolo”. Toda observación de incumplimiento por parte de la Contratista que la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE realice a los “Protocolos” confeccionados, sea en su forma como en su contenido, implicará el débito de UNA (1) hora profesional.

Toda información recabada por los médicos matriculados y enfermeros matriculados durante la prestación se encuentra amparada por el artículo 156 del Código Penal Argentino y es considerada como “secreto médico”, pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE.

Los médicos y enfermeros matriculados deberán contar con sello aclaratorio donde conste, como mínimo, lo siguiente: nombre, apellido, título y número de matrícula.

### **3. REQUISITOS DE LA OFERTA.**

El oferente deberá:

Acreditar documentalmente una antigüedad mínima de TRES (3) años en el rubro de Medicina Laboral. A tal fin, deberá presentar mediante certificación de servicios emitidas por empresas en las cuales haya prestado servicios similares o superiores. El oferente deberá presentar detalle de los principales clientes a los que el proveedor suministró o suministra dicho servicio; indicará: -Denominación y domicilio de la empresa. -Contacto/s de la misma, con nombre y cargo de la persona, a fin de que puedan ser consultadas de considerarlo necesario.

Presentar UN (1) Plan de Contingencia que contemple una estructura operativa con personal médico matriculado y de Enfermería matriculado que permita afrontar y cubrir guardias en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC), ante la ausencia repentina o imprevista de algún/nos de los profesional/es.

Dicho Plan de Contingencia deberá contemplar la presencia de UN (1) médico matriculado de reemplazo y UN (1) enfermero matriculado de reemplazo en las franjas horarias a cubrir por cada CRPC.

La empresa prestadora debe estar radicada y constituida en la IGJ (Inspección General de Justicia) de la provincia de Santa Fe.

La misma deberá estar inscripta en el colegio de médicos de la provincia de Santa Fe y en el ministerio de salud, superintendencia de servicios de salud y registrada como prestador de este organismo.

Acreditar que cuenta con:

1. Personal capacitado en el procedimiento de la toma y detección de alcohol de aire espirado.
2. Personal capacitado en la toma de muestras en saliva para test de sustancias tóxicas.
3. Personal capacitado en la toma de muestras en orina para análisis de sustancias tóxicas.
4. Personal capacitado en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.
5. Antecedentes de por lo menos UN (1) año en la prestación de servicio de control de alcoholemia y psicoactivos. A tal fin deberá presentar constancia emitida por organismos públicos y/o empresas públicas y/o privadas que den cuenta que el oferente ha prestado servicios similares en el Sector Público o Privado, durante por lo menos UN (1) año.

Deben detallarse los servicios prestados en cada caso, quedando a criterio de SOFSE solicitar los antecedentes que estime pertinentes. Se entenderá por servicios similares a los que se contratan, aquellos que hayan sido ejecutados por el Oferente y que correspondan a servicios de análogas características a los descriptos en el presente Pliego.

A los efectos de establecer la oferta más conveniente, SOFSE tendrá en consideración la estructura operativa propia de los oferentes que garantice la correcta ejecución de los servicios solicitados – ello demostrado a partir de la documentación referida a la capacidad técnica solicitada a los oferentes en los pliegos de la presente contratación, antecedentes, capacitaciones del personal y demás condiciones que aseguren la mejor calidad en dicha prestación.

#### **4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.**

El prestador destinará el médico matriculado y enfermero matriculado en la locación conforme surge del pliego y horarios que disponga SOFSE, garantizando la prestación del mismo las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Considerando que el servicio debe mantenerse operativo las VEINTICUATRO (24) horas, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos matriculados y/ o enfermeros matriculados, a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles psicofísicos.

El prestador dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y previsional ante los Organismos de Seguridad Social en relación a los médicos matriculados y enfermeros matriculados actuantes, siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a SOFSE ante futuros reclamos laborales.

El prestador se hará cargo de los elementos de bioseguridad, artículos de librería, elementos de uso diario del personal asignado, y los insumos detallados en el ANEXO I.

Asimismo, el prestador deberá proveer de ambos color azul a todo su personal, sin el logo ni inscripción de la empresa a la que pertenece.

SOFSE proveerá los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetros), los que estarán a resguardo del prestador, quien no podrá transportarlos por medios públicos.

El prestador será responsable del cuidado y correcta utilización y mantenimiento de los equipos de medición de alcohol espirado (alcoholímetros), debiendo proceder a su reparación o reposición en el caso de uso inadecuado.

El prestador deberá contar con hardware para la transmisión, procesamiento y almacenamiento de los datos recabados. Asimismo, deberá contar con software que permita la validación de los datos biométricos para la identificación de recurrentes con tablero de comandos que permita resultados estadísticos e historial de mediciones de cada empleado en tiempo real.

El prestador deberá proporcionar al Centro de Recepción fijo de Personal a Controlar (CRPC) de UN (1) equipo de telefonía móvil para una correcta comunicación con los referentes del servicios de Medicina y Salud Ocupacional de SOFSE.

Para dar cumplimiento a las diferentes Resoluciones ya mencionadas, el proveedor deberá realizar una contraprueba de droga en orina cuando el screening de sustancias tóxicas en saliva da positivo, la cual queda a cargo de la empresa adjudicada.

La muestra deberá ser enviada a un laboratorio de análisis clínicos y bioquímicos de la Ciudad de Rosario. Para tal estudio debe presentar la habilitación correspondiente de dicho centro que la realiza, cada resultado será

informado en un protocolo que contenga Membrete del Laboratorio, dirección, teléfono, firma del director Técnico. Se establece como cantidad máxima 24 (veinticuatro) exámenes, para las contrapruebas de droga en orina en el período de vigencia del servicio. Dicha cantidad es estimativa y puede variar en función de las necesidades operativas de la línea, de acuerdo a las instrucciones que imparta el área requiriente. La Subgerencia Médica y Salud Ocupacional solicitará la cantidad de protocolos que sean necesarios para validar si los screening utilizado son o no positivos

El prestador contará con Kits para detección de drogas en saliva por hisopado, los que serán provistos por SOFSE. El método de recolección de saliva por hisopado no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento. Especificaciones del Kit: Multilínea en cassette químico para detección de multidrogas en saliva por inmuno ensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, fenciclidinay sus metabolitos en saliva.

Resultado positivo en screening de sustancias toxicas en saliva:

- a) La confirmación definitiva del resultado, luego de cumplir con el protocolo de prueba y contraprueba, se hará recolectando orina en forma inmediata, y luego del etiquetado y rotulación se enviará al laboratorio que previamente haya informado por el prestador a SOFSE, con costos de Laboratorio y de retiro del resultado a cargo del la empresa adjudicada.
- b) Deberá realizar la gestión completa del proceso, para luego, comunicarlo formalmente a la SOFSE n° de protocolo, fecha, muestra (código), confirmación (positivo/negativo y tipo de droga), importe, nombre, apellido y DNI del colaborador en el formato que SOFSE disponga, sea digital, soporte papel o ambos como también en el tiempo inmediatamente después que el laboratorio tenga dicho resultado. Ver ANEXO I, METODOLOGÍA.

El prestador deberá presentar datos filiatorios de al menos TRES (3) personas de su plantel, ante la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, para realizar los trámites de autorización de entrega y retiro de muestras en el laboratorio indicado por la SOFSE.

El prestador deberá dar aviso a la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, sobre eventuales inspecciones de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y otros Organismos.

El prestador se hará cargo de la recolección, y destrucción final de los residuos patogénicos generados por el CRPC, como consecuencia de su funcionamiento.



**5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.**

Avenida del Valle 2750, 2000, Rosario, Santa Fe.

**6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.**

El plazo del contrato se establece en DOCE (12) meses a partir de la firma del acta de inicio.

**7. TOMA DE SERVICIO**

Dentro del término de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, el Representante Técnico de SOFSE junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO del servicio contratado, la cual será rubricada por ambas partes.

**8. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Dentro del plazo de DOS (2) días de notificada la adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el listado de sus profesionales con nombre, apellido, copia certificada del título y de la matrícula nacional y/o provincial habilitante.

No podrá UN (1) profesional realizar un reemplazo de guardia sin antes presentar la documentación a la que refiere la presente cláusula.

**ANEXO I****METODOLOGÍA****Insumos y procedimiento para contraprueba en orina a cargo de la empresa prestadora**

- En dos recipientes plásticos de 100 ml de capacidad destinados uno para prueba y otro para contraprueba, se recolectará un volumen mínimo de 60 ml y 40 ml respectivamente en forma inmediata a la obtención del segundo resultado positivo en saliva.

- Conservar la orina refrigerada a 4 °C, en heladera hasta el momento de envío al laboratorio siempre que se envíe dentro de las 24 hs. de recolectada.
- Si las muestras se envían al laboratorio después de 24 hs de recolectada la misma, se debe conservar en freezer hasta el momento del envío.
- El envío de las muestras se realizara en contenedores con cadena de frío, los mismos deben reunir las siguientes condiciones:
  - Acondicionamiento de las muestras para el transporte: Todos los recipientes deben estar herméticamente cerrados y sin posibilidad de contacto con otras sustancias dentro de una bolsa tipo Ziploc o similar.
  - Temperatura de envío de las muestras: deberán transportarse entre 4 y 8 °C.
  - Etiquetado y rotulación de la muestra: Se utilizara para la identificación de la muestra el etiquetado provisto en el kit de contraprueba, debiendo rotularse con escritura legible, tinta indeleble para evitar que se borren los datos por efecto de la humedad o rotura del recipiente además de su correcta identificación.
  - Datos de Identificación:
    - 8 Tickets en los cuales se identificarán: Fecha, Hora, Edad, Sexo, Código (Primera letra de los Nombres y del apellido con un Número asignado por Servicio Médico, pre impreso en el Ticket. Ej: FC-0001)
    - Los Tickets se distribuirán de la siguiente manera:
      - Uno en cada frasco de orina. (2 dos)
      - Uno en cada bolsa de traslado de la muestra. (3tres)
      - Uno en Cada Ficha de Cadena de Custodia. (2 dos)
      - Uno en el libro de Actas. (1 uno).

- **Formulario de Cadena de Custodia:** Se deberá completar por duplicado el formulario de Cadena de Custodia suministrado en el Kit de Contraprueba. Los datos deberán coincidir entre el envase, y la ficha de la Cadena de Custodia. Deberá estar firmada por el médico que realiza la toma de la muestra y el empleado.
- **Responsables del Traslado de las Muestras:** La empresa designara previamente los responsables (máximo 2 personas) del traslado de las muestras. Puede estar integrado por el delegado gremial del trabajador.

**ANEXO II****CANTIDAD CONTRAPRUEBA EN ORINA**

<b>MES</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>FEBRERO</b>	2
<b>MARZO</b>	2
<b>ABRIL</b>	2
<b>MAYO</b>	2
<b>JUNIO</b>	2
<b>JULIO</b>	2
<b>AGOSTO</b>	2
<b>SEPTIEMBRE</b>	2
<b>OCTUBRE</b>	2
<b>NOVIEMBRE</b>	2
<b>DICIEMBRE</b>	2
<b>ENERO</b>	2
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:**

**Referencia:** SERV. DE MEDICINA Y ENFERMERIA CRPC ROSARIO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.